

Expte. n° 11957 “Frente para la Victoria Reconocimiento de Alianza – Oficialización de candidatos”

Buenos Aires, 25 de abril de 2015.

Visto: el expediente indicado en el epígrafe,

resulta:

1. El 22 de abril de 2015, se presenta la apoderada de la lista interna Frente Sí de la Alianza Frente para la Victoria, e informa que las boletas oficializadas de la lista que representa, en algunos casos poseen una franja blanca de un (1) centímetro del costado izquierdo y otras del costado derecho, por un error cometido por la imprenta. Solicita que se haga saber a los “encargados de escuela y fiscales dicha discordancia a fin de evitar inconvenientes al momento del escrutinio” y que “sean tomadas como válidas ambas clases de boletas” (fs. 874/877).

2. El 24 de abril de 2015 se presentan los apoderados de la Alianza Frente para la Victoria a fin de hacer saber que un número mínimo de las boletas que llevan como precandidata a Jefa de Gobierno a Gabriela Cerruti, poseen errores materiales” (fs. 878/885).

Solicitan que se declaren válidos los sufragios emitidos con las boletas las boletas de:

i) Comuna 4 Lista “Unidos y Organizados” para Miembros de la Junta Comunal en la que figura como suplente 2 Ortega Guerreño Mirta Ramona —que no es precandidata en los términos de la resolución de Presidencia de fecha 17 de marzo de 2015 por ser ciudadana extranjera—;

ii) Comuna 9 lista “Justicia Social” por tener un error material en el nombre del primer candidato titular —dice “Hernares López” y la boleta oficializada por el Tribunal con fecha 8 de abril dice “Henares López”— ;

iii) Comuna 12 de la lista “Unidos y Organizados” por tener un error material en el nombre de la primera candidata titular dice “Colcerniani” y la boleta oficializada por el Tribunal con fecha 8 de abril dice “Colcerniani”; y

iv) “Podemos Vivir Mejor” correspondientes a la categoría Diputados adheridas a la boleta de la comuna 14 de la lista “Unidos y Organizados” que “no cuentan únicamente con la numeración de los/as

legisladores/as del 2 al 5 pero respetan los demás requisitos de la boleta oficializada al leerse los nombres con claridad” (fs. 884).

Manifiestan que, si bien los errores materiales en todos los casos fueron subsanados y las boletas que se presentaron ante el Tribunal Superior para su distribución en las mesas de comicios respetan las oficializadas; en forma previa se distribuyeron boletas en la vía pública, que podrían ser utilizadas en el día de las elecciones.

Fundamentos:

1. Se observa a simple vista que los defectos de impresión en las boletas distribuidas tiempo atrás en la vía pública por la lista interna “La Ciudad es el Otro” integrante de la agrupación política “Frente para la Victoria” (precisados en el punto 2 de las resultas), en modo alguno pueden provocar confusión del elector pues, su eventual utilización el día del comicio, no hace más que reforzar y explicitar el sentido de su voluntad y preferencia al momento de emitir su voto.

En rigor de verdad, cualquiera que fuera el caso que se pudiera representar en el cuarto oscuro, el sufragante identificará a la boleta por lo más obvio: su denominación, sigla, monograma, símbolo y foto de los precandidatos.

2. Similar alcance corresponde conferir a los defectos de la boleta aludida en el punto 1 de las resultas por la lista interna “FRENTE SI” de la misma agrupación política.

3. Sentado lo anterior, el Tribunal entiende procedente equiparar, a los efectos del escrutinio, como voto válido de los precandidatos/as de las listas oficializadas bajo las denominaciones que en cada caso correspondan: boletas agregadas a fs. 874, 875 y 876, lista “Frente Sí” en la categoría Jefe de Gobierno y “Unidos por la Ciudad” en las categorías Diputados y miembros de la Junta Comunal; fs. 878, 879 y 881, lista “la Ciudad es el Otro” en la categoría Jefe de Gobierno, “Podemos Vivir Mejor” en la categoría Diputados y “Unidos Organizados” en la categoría miembros de la Junta Comunal; y fs. 880 lista “la Ciudad es el Otro” en la categoría Jefe de Gobierno, “Podemos Vivir Mejor” en la categoría Diputados y “Justicia Social” en la categoría miembros de la Junta Comunal.

4. Sin perjuicio de todo lo expuesto las autoridades de mesa y los delegados del Tribunal deberán asegurar que en el cuarto oscuro se utilicen las boletas oportunamente oficializadas por el Tribunal.

Expte. nº 11957/15

Por ello, de conformidad con lo deliberado en el acuerdo del día de la fecha,

**el Presidente del
Tribunal Superior de Justicia
Resuelve:**

1. Hacer lugar a los pedidos de fs. 877 y 882/885 y permitir que indistintamente pueda utilizarse para sufragar en la elección del 26 de abril de 2015 las boletas que lucen a fs. 874/876 y las de fs. 878/881.

2. Ordenar que por Secretaría se instrumente una instrucción especial para las autoridades de las mesas de votación, los delegados del Tribunal en los establecimientos, como así también a los Coordinadores del Tribunal en comisarías para hacer saber lo decidido.

3. Mandar que se registre, se notifique con carácter urgente y en el día a los presentantes y a las agrupaciones políticas en el sitio www.eleccionesciudad.gob.ar.

Firmado: Lozano.